CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800.102.891-6**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL EN EL PROGRAMA GARANTÍA DE SERVICIOS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 6.769.079**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**.

CONSIDERACIONES

1)- El Municipio de Mocoa Putumayo según estudio previo presentado por la Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2)** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de los cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. **3)**- Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal.**4) -**El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5)**- Que el presente contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1: Objeto

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio de Mocoa Putumayo a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL EN EL PROGRAMA GARANTÍA DE SERVICIOS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO.**

Cláusula 2: Obligaciones

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

Específicas esenciales que regirán el contrato:

1. Operativizar el Comité Municipal de Justicia Transicional CMJT, y ejercer la secretaria técnica y levantamientos de actas.
2. Realizar la coordinación de acciones en el municipio necesarias para la implementación de la política de prevención, protección, asistencia en el marco de la ley de víctimas 1448 de 2011.
3. Realizar planes de retorno y reubicación.
4. Realizar la planificación de programas, proyectos y acciones para la Prevención, Protección y Asistencia a las víctimas del conflicto armado.
5. Brindar la atención y orientación, a la población víctima de desplazamiento que se encuentra en el municipio haciendo énfasis en la promulgación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.
6. Atender y aplicar la norma para la población víctima del desplazamiento forzado, que llegan al municipio de Mocoa, que por su situación sufren un alto grado de vulnerabilidad.
7. Asistir a los diferentes eventos como: talleres, Seminarios y reuniones que convoquen las instituciones.
8. Orientar y atender a la población víctima del conflicto armado interno.
9. Realizar la coordinación para la entrega de las ayudas en atención humanitaria inmediata.
10. Apoyar en la presentación y ejecución de las políticas públicas concernientes a la ley de víctimas, y velar por su cumplimiento.
11. Realizar el ingreso de la información pertinente a su función, en la dependencia que desempeña.
12. Crear y/o mantener actualizada las bases de datos de la población víctima del conflicto armado necesarias para la rendición de informes de orden municipal, departamental y nacional.
13. Realizar el diligenciamiento de la Plataforma del RUSICT.
14. Realizar el diligenciamiento de la plataforma SIGO
15. Elaborar y actualizar el Plan de Acción Territorial – PAT
16. Elaborar el plan de contingencia, plan de prevención y protección y el Plan Operativo de los subcomités.
17. Colaborar en la organización, ejecución y control de las actividades propias del cargo y del área de desempeño.
18. Revisar los documentos que se le encomienden, de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Contestar los requerimientos que hacen los entes de control relacionados con asuntos de Víctimas del Conflicto armado.
20. Preparar y presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas.
21. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato que correspondan a la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Generales

1. Presentar al supervisor del contrato informes sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega formal y física al supervisor todos los documentos y/o equipos que la administración le haya entregada para el ejercicio de sus obligaciones u se hayan generado productos de sus actividades durante la ejecución del contrato.
4. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
5. El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de **CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del Acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del Registro Presupuestal. **Parágrafo primero:** No obstante, las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

El contrato tiene un valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.769.079),** el cual se cancelará en mensualidades vencidas a razón de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.538.427) MDA/CTE** y una fracción de doce (12) días por valor de **SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($615.371) MDA/CTE**. El pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de las actividades ejecutadas del contrato; **b)** Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento **c)** Comprobante de pago de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

Detalle	Unid.	Cant.	V/r Unit	V/r Total
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL EN EL PROGRAMA GARANTÍA DE SERVICIOS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO.	Mes	4	$1.538.427	$6.153.708
	Días	12	$51.280,90	$615.371
Total				**$ 6.769.079**

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cláusula 6: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 7: Constitución de garantías

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de mayo de 2015; **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, valor y a la forma de pago, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de garantías.

Cláusula 8: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe de la Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal.

Cláusula 9: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato.

Cláusula 10: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11: Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 12: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción

se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 13: Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 14 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción

de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato

El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de disponibilidad presupuestal y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 18: Asignación presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2020002103**	**F/Expedición**	**30/07/2020**	**Vigencia**	**31/12/2020**
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
210101002 210101002002	Servicios Personales Indirectos Indirecto Servicios Técnicos			Recursos Propios	**$7.692.135**
TOTAL					**$7.692.135**

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

Clausula 19: Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 20: Publicación del contrato

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 21: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad. **Parágrafo 1.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de estampillas del contrato y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO

Reviso.
Parte Jurídica. Mónica Montezuma Rojas
Jefe Oficina de Contratación Municipal.

Proyectó. Jorge Santander Lombana

Profesional de Apoyo.